



COMISIÓN ÉTICA – NORMAS PROCEDIMENTALES

1. Registro de casos

Todas las quejas e informes en relación a violaciones del Código Ético de la FIDE se dirigirá a la Comisión Ética de la FIDE (en adelante "EC") a través de la Secretaría de la FIDE. La Secretaría de la FIDE remitirá una copia al Presidente de la EC.

Se llevará un registro de los casos de la EC en la oficina de la Secretaría de la FIDE.

El Presidente de la EC comunicará a la Secretaría de la FIDE el nombre y la numeración progresiva asignada a cada caso.

2. Idioma

El idioma de trabajo de la EC es el inglés.

La EC podrá autorizar, a petición de algunas de las partes, el uso de un idioma distinto al inglés por parte de las partes implicadas. En este caso, la EC podría solicitar a una o varias de las partes asumir los gastos de traducción e interpretación.

La EC podría solicitar que todos los documentos remitidos en idiomas distintos a inglés se entreguen con una traducción certificada en el lenguaje del procedimiento.

3. Notificaciones y comunicaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones que la EC emita se remitirán a las partes a través de la Secretaría de la FIDE.

Todas las comunicaciones que las partes emitan se remitirán a la EC a través de la Secretaría de la FIDE.

4. Representación y asistencia

Las partes podrían estar representadas o asistidas por personas de su elección. Se comunicarán a la Secretaría de la FIDE los nombres, direcciones, teléfono y número de fax y dirección de e-mail de las personas representantes de las partes.

5. Intervención

Si la FIDE, un órgano de la FIDE o cualquier persona tiene interés en alguna causa remitida a la competencia de la EC, podría remitir a la EC memorias y documentos.

6. Derecho de las partes

Cada persona acusada de incumplir el Código Ético de la FIDE tiene derecho a ser informado por escrito (ya sea por carta, e-mail o similar) de las causas pendientes antes de la decisión final por parte de la EC, además de tener derecho a estar presente en las memorias y documentos de la EC para apoyar su posición.

Cada parte tiene derecho, dentro de los límites dispuestos en el artículo 8, a solicitar comparecer oralmente ante la EC

7. Envío de documentos y procedimientos escritos

El presidente de la EC fijará un plazo, normalmente al menos veinte días, para el envío de memorias y documentos, so pena de que la EC no aceptará documentos más tardíos. Este plazo podría ser prolongado, bajo petición. Una vez finalizado el plazo, la EC puede decidir sobre el caso.

Los documentos se pueden remitir incluso por e-mail.

La EC puede obtener documentos y disposiciones, por ejemplo, de los órganos de la FIDE, federaciones nacionales, árbitros, jugadores, organizadores y directores de torneo.

8. Audiencia

El procedimiento ante la EC comprende una audiencia oral sólo si la EC la estima apropiada y necesaria.

Cada parte es responsable de todos los costes directos o indirectos asociados con su presencia. Si una parte solicita una audiencia y la EC no la estima necesaria, se le solicitará a la parte solicitante de tal audiencia el pago de una tasa como contribución para los gastos de la FIDE y para los gastos de las otras partes, en caso de que pierda la causa. Ante de la audiencia, se enviará a la Secretaría de la FIDE una cantidad apropiada de dinero para cubrir estos gastos.

El presidente de la EC dictará instrucciones relativas a la audiencia y, en particular, establecerá la fecha de la misma.

La audiencia será pública, salvo que la EC decida lo contrario.

El presidente de la EC dirigirá la audiencia, asegurando que las declaraciones efectuadas sean concisas y se limiten al objeto de la causa.

La EC puede autorizar excepcionalmente la audiencia de testigos y expertos, incluso vía tele o videoconferencia.

Se levantará acta de cada audiencia.

9. Sentencia

Las deliberaciones de la EC serán privadas y se mantendrán en secreto.

Todas las cuestiones se decidirán por la mayoría de los miembros presentes.

El *quorum* para la sentencia será de al menos 4 miembros.

En caso de igualdad a votos, el presidente de la EC dispondrá de voto de calidad.

La sentencia indicará por escrito las razones en las que se basa. Contendrá los nombres de los miembros de la EC que han tomado parte en la decisión.

Si la sentencia no representa en su totalidad o en parte la opinión unánime de los miembros de la EC participantes en la causa, cualquier miembro disidente tendrá derecho a emitir una opinión por separado.

Se enviará (por carta, e-mail o similar) una copia escrita de la sentencia de la EC en un plazo no superior a veinte días desde el juicio.